

Adenda al Contrato de Suministro DJ/ADQ-CS/257/2026, que celebran, por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, y; por la otra la Sociedad Anónima Soa Interiorismo, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Daniel Banda Navarro partes a las que en lo sucesivo se les denominará como “El Organismo” y “El Proveedor”, respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

DECLARACIONES:

I.- Declara “El Organismo” a través de su Representante:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, de conformidad con su Decreto de Creación número 12036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco. Organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de “**EL ORGANISMO**” de fecha 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, según lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades y programas asistenciales establecidos a nivel Nacional y Estatal.
- d) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.
- e) Una vez verificada la suficiencia presupuestal y de conformidad con la Licitación Pública **AD/CC/028/2026**, de fecha 28 veintiocho de julio del año 2026 dos mil veintiséis, y derivado de la modificación solicitada por el área requirente, se autorizó la ampliación del monto y/o cantidad de los bienes originalmente contratados con “**El Proveedor**”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, al tratarse de un incremento respecto de los bienes originalmente contratados.

II.- Declara “El Proveedor” a través de su Representante Legal:

- a) Ser una persona jurídica constituida de conformidad a las normatividades aplicables a las Sociedades Anónimas de Capital Variable, lo que acredita mediante testimonio



número 1,416 mil cuatrocientos dieciséis, otorgada ante el corredor Público número 61 sesenta y uno de la plaza del estado de Jalisco, Licenciada Carla Paola Schmidt Mendivil, en fecha 17 diecisiete de diciembre de 2015 dos mil quince, acto inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de comercio del estado de Jalisco con folio mercantil electrónico 95217*1 nueve, cinco, dos, uno, siete, asterisco, uno. Cuyo objeto es la compra, venta, fabricación, comisión, consignación, importación, exportación, comercialización, distribución, representación, instalación y maquila de todo tipo de muebles y mobiliario en general.

- b) Su Administrador General Único **Daniel Banda Navarro**, cuenta con las facultades y personalidad para comparecer a la firma del presente contrato, lo cual acredita con el testimonio antes citado; la cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna. Identificándose con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con número de identificación **1. eliminado**
- c) Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en **2. eliminado**

- d) Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: **3. eliminado**

III.- Declaran “Las Partes” que:

- a) Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción de la presente adenda.
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- c) En virtud de lo expuesto se someten a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO Y CONTRAPRESTACIÓN. La presente adenda tiene por objeto ampliar un 20% (veinte por ciento) la cantidad de los bienes establecidos en el contrato de suministro **DJ/ADQ-CS/257/2026**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por un monto de **\$45,332.80 (cuarenta y cinco mil trescientos treinta dos pesos 80/100 M.N.)** con IVA incluido, manteniéndose vigentes las condiciones y precios unitarios originalmente pactados, por lo que “**El Proveedor**” se obliga a suministrar los bienes adicionales que se describen a continuación:

CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
8.00	REFAC Y ACC MENORES DE MOB Y EQPO D MUEBLE GUARDA MATERIAL INFANTIL, ELABORADOS EN MADERA DE MELAMINA CON ESPESOR DE 19MM, PINTADO DE COLOR ROBLE MERIDA, CUENTA CON 2 NICHOS (COMPARTIMIENTOS ABIERTOS) Y 2 CAJONES INFERIOR.	2,8850.000	39,080.00

AGARRADERAS INTEGRADAS EN LA PARTE SUPERIOR. CON MEDIDAS. DE 80X38X60CM, EL LUGAR DE RODAJAS, SE QUIERE PATAS, CADA MUEBLE VARÍA EL COLOR DE LOS CAJONES, POR LO QUE SE REQUIERE 5 MUEBLES DE COLOR AZUL REY, 5 MUEBLES DE COLOR VERDE, 5 MUEBLES DE COLOR ROJO Y 5 MUEBLES DE COLOR AMARILLO. SOLICITA EL 20% DE LA ADQUISICION DE MOBILIARIO EL CUAL SE REALIZO EN LA ORDEN DE COMPRA LC260041 DERIVADA POR LA LICITACION PUBLICA LOCAL NO. AD/CC/028/2026 "ADQUISICION DE MOBILIARIO INFANTIL", LA CUAL FUE OBTENIDA POR EL PROVEEDOR SOA INTERIORISMO S.A. DE C.V. GARANTÍA: 5 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN. TIEMPO DE ENTEGA 45 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACION.		
---	--	--

Los bienes objeto de la presente ampliación deberán entregarse en las fechas, condiciones y cantidades previamente acordadas, atendiendo en todo momento a las necesidades de “El Organismo” durante la vigencia de la presente adenda.

SEGUNDA. VIGENCIA. La presente adenda comenzará a surtir sus efectos a partir del día 28 veintiocho de julio y hasta el 31 treinta y uno de diciembre del 2026 dos mil veintiséis.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido de la presente adenda, las partes lo suscriben, por triplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; **el día 28 veintiocho de julio del año 2026 dos mil veintiséis, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

Por “El Organismo”

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.

Por “El Proveedor”

4. eliminado

C. Daniel Banda Navarro
Administrador General Único de Soa Interiorismo
S.A. de C.V.

Testigo del “Organismo”

C. María del Carmen Karina Soria
Hernández Jefa de Departamento de
Centros de Atención Infantil.

Testigo del “Organismo”

C. Martha Patricia Quiñonez Pérez
Jefa de Departamento de
Adquisiciones.

Testigo del “Organismo”

Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y
Finanzas



LGPICR) Lineamientos generales, protección, información confidencial, reservada.

- 1.- Eliminado (Clave de Elector) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo
- 2.- Eliminado (Domicilio) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.
- 3.- Eliminado (RFC) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.
- 4.- Eliminado (Firma) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.